

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE RAN ROQUE

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor  
cuantía núm. 196/1999. (PD. 531/2004).*

NIG: 1103341C19992000017.

Procedimiento: Menor Cuantía 196/1999. Negociado: JB.  
Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Antonio Martín Narváez y Ana María Rocha Mota.  
Procuradora: Sra. María Teresa Hernández Jiménez y María  
Teresa Hernández Jiménez.

Letrada: Sra. María Montero González y María Montero  
González.

Contra: Juan José Farrés Ruiz, Manuel Pro Oliva y Promociones  
Tesorillo, S.A.

Procuradora: Sra. María José Ramos Zarallo.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 196/1999 seguido  
en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos  
de San Roque a instancia de Antonio Martín Narváez y Ana  
María Rocha Mota contra Juan José Farres Ruiz, Manuel Pro  
Oliva y Promociones Tesorillo, S.A. sobre reclamación de can-  
tidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su enca-  
bezamiento y fallo, es como sigue:

En San Roque, a 29 de septiembre del año 2001.

Vistos por mí, Pedro Fernández Mora, Juez del Juzgado  
de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad,  
los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor  
cuantía, número 196/1999, seguidos entre don Antonio Martín  
Narváez y doña Ana María Rocha Mota, ambos con domicilio  
en San Martín del Tesorillo, C/ Ronda del Secanillo, núm.  
6-2.º B, como demandantes, representados por la Procuradora  
doña Teresa Hernández Jiménez y asistidos por la Letrada  
doña María Montero González y la Entidad Mercantil Promociones  
Tesorillo, S.A., don Juan José Farrés Ruiz, con domicilio  
en Estepona, Urb. Don Pedro, Avda. del Fuego, C/ La Tierra,  
núm. 74 y don Manuel Pro Oliva, con domicilio en San Martín  
del Tesorillo, C/ San José núm. 6, éstos como representantes  
mancomunados de dicha sociedad, como demandados, repre-  
sentado el Sr. Farrés por la Procuradora doña María José  
Ramos Zarallo y asistido por el Letrado don Francisco J. Fern-  
ández Sánchez, y en situación procesal de rebeldía los otros  
dos, sobre solicitud de elevación a escritura pública de contrato  
privado de compraventa.

F A L L O

Que estimando la demanda promovida por la Procuradora  
Sra. Hernández Jiménez, en nombre y representación de don  
Antonio Martín Narváez y doña Ana María Rocha Mota contra  
la Entidad Mercantil Promociones Tesorillo, S.A., don Juan  
José Farrés Ruiz y don Manuel Pro Oliva, éstos últimos en  
calidad de representantes mancomunados de dicha sociedad,  
debo declarar y declaro el derecho de los demandantes al  
otorgamiento de escritura pública sobre su propiedad, con-  
forme al contrato privado suscrito que se ha reseñado en el  
antecedente de hecho primero de esta resolución, y debo con-  
denar y condeno a los codemandados a dicho otorgamiento,  
con imposición de las costas a los codemandados.

Asimismo, y para el caso de que la parte demandada  
no efectuase dicha elevación a escritura pública dicho otor-  
gamiento se efectuará por este Organo Judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber  
que la misma no es firme y que contra ella, cabe preparar  
recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo  
de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a los autos  
principales, archivando el original en el Libro de Sentencias.  
Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los  
demandados Manuel Pro Oliva y Promociones Tesorillo, S.A.,  
extiendo y firmo la presente en San Roque a cinco de febrero  
de dos mil tres.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 166/2001. (PD. 530/2004).*

N.I.G.: 1103341C20012000031.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 166/2001. Negocia-  
do: JB.

De: Clínicas Internacionales Unidas S.L.

Procuradora: Sra. María Teresa Hernández Jiménez.

Letrado: Sr. Antonio Mena Quirós.

Contra: Doña Janet Avril Shortt.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 166/2001  
seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de San  
Roque a instancia de Clínicas Internacionales Unidas S.L. con-  
tra Janet Avril Shortt sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia  
que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En San Roque (Cádiz), a 6 de marzo del año 2003.

Vistos por mí, Pedro Fernández Mora, Juez del Juzgado  
de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de esta ciudad  
y su partido, los presentes autos de Juicio declarativo ordinario,  
número 166/2001, seguidos entre la entidad Clínicas Inter-  
nacionales Unidas, S.L., con domicilio social en Marbella (Má-  
laga), C/ Guadalete, núm. 1, como demandante, representada  
por la Procuradora Sra. Hernández Jiménez y asistida por el  
Letrado Sr. Mena Quirós, y doña Janet Avril Shortt, con domi-  
cilio en Jimena de la Frontera (Cádiz), C/ Quirós, núm. 9,  
como demandada, encontrándose ésta en situación procesal  
de rebeldía, versando el presente procedimiento sobre recla-  
mación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por  
la Procuradora Sra. Hernández Jiménez, en nombre y repre-  
sentación de la entidad Clínicas Internacionales Unidas, S.L.  
contra doña Janet Avril Shortt, debo condenar y condeno a  
la precitada demandada a abonar a la parte actora la cantidad  
de veinticuatro mil seiscientos sesenta euros con noventa y  
tres céntimos de euro (24.660,93 euros), más los intereses  
legales por demora, de dicha suma, desde el día 26 de sep-  
tiembre del año 2001, en que se presentó la demanda, hasta  
la fecha de esta sentencia, y más el interés legal incrementado  
en dos puntos desde la fecha de esta sentencia y hasta com-  
pleto pago. Todo ello, con expresa imposición a la parte deman-  
dada de las costas causadas en este pleito.

Las cantidades referidas se habrán de hacer efectivas  
sobre el patrimonio de la demandada ya fallecida, respon-  
diendo de dichas sumas sus herederos o, en su caso, la heren-  
cia yacente de la finada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber  
que la misma no es firme y que contra ella, cabe preparar  
recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo  
de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la  
demandada Janet Avril Shortt, extiendo y firmo la presente  
en San Roque a diecinueve de noviembre de dos mil  
tres.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 930/03.  
(PD. 514/2004).*

## E D I C T O

## Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Seis de los Málaga y su provincia, en los autos núm. 930/03 seguidos a instancias de Juan Jiménez Siles contra INSS, TGSS, Granados 2000, S.L., Construcción y Gestión de Servicios, S.A.; Corsán-Corviam, S.A. y Mutua de Accidente de Trabajo Maz sobre I.P. se ha acordado citar a Granados 2000, S.L., Construcción y Gestión de Servicios, S.A. y Corsán-Corviam, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintisiete de abril de dos mil cuatro, a las 10,55 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilería núm. 6, Edif. Rialto (Entlo), Málaga, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Granados 2000, S.L. Construcción y Gestión de Servicios, S.A. y Corsán-Corviam, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 6 de febrero de 2004.- La Secretaria.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTICINCO DE MADRID

*EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 37/2003. (PD. 529/2004).*

N.I.G.: 28079 4 0033081 /2002 01005.  
Núm. autos: DEM 849/2002.  
Núm. ejecución: 37/2003.  
Materia: Ordinario.  
Ejecutante: Nathalie Bernhard.  
Ejecutado: Bodegas Lardon y Rodríguez, S.L.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 37/2003 de este a Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nathalie Bernhard contra la empresa Bodegas Lardon y Rodríguez S.L., sobre Ordinario, se ha dictado auto de fecha 16.2.04 del tenor literal que consta en la copia que se adjunta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bodegas Lardon y Rodríguez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las

que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a dieciséis de febrero de dos mil cuatro.- La Secretaria Judicial.

Núm. autos: DEM 849/2002.

Núm. ejecución: 37/2003.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Nathalie Bernhard.

Ejecutado: Bodegas Lardon y Rodríguez, S.L.

Diligencia. En Madrid a dieciséis de febrero de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

## A U T O

En Madrid, a dieciséis de febrero de dos mil cuatro.

## H E C H O S

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Nathalie Bernhard y de otra como demandada Bodegas Lardon y Rodríguez S.L., se dictó auto despachando ejecución en fecha 24.3.03 para cubrir un total de 11.388,45 euros (incluida sanción) en concepto de principal, 702,40 euros en concepto de Intereses y 1.123,84 euros en concepto de Costas.

Segundo. Se desconocen tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

## RAZONAMIENTO JURIDICO

Unico. Disponen los arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

## PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Bodegas Lardon y Rodríguez S.L. en situación de insolvencia total por importe de 11.238,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Ilmo. Sr. Magistrado, Andrés Benítez Benítez.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.